

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200045500**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad Civil Contractual promovida por BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA contra *¿*. TÍTULOS Y FINANZAS S.A. y, *¿*. VALORES Y MERCADOS S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del C. G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folios 1389/1392, préstese caución por la suma de \$886.133.659,834, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho JESÚS VALL DE RUTEN RUÍZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS